



ADENDA AL MODIFICADO DE PROYECTO PFV EL PALOMAR Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

SEPARATA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
(CHE)

Término Municipal de Zaragoza (Zaragoza)



En Zaragoza, mayo de 2023

ÍNDICE

TABLA RESUMEN	2
1 ANTECEDENTES Y OBJETO.....	4
2 DATOS DEL PROMOTOR.....	6
3 UBICACIÓN PFV	7
4 DESCRIPCIÓN DEL TRAZADO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN	8
5 DESCRIPCIÓN DE LA AFECCIÓN A LA CHE.....	9
6 PFV EL PALOMAR Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN	12
6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL PFV	12
6.2 LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA PFV EL PALOMAR – SET ARCOSUR	13
7 CONCLUSIÓN	19
PLANOS.....	20
ANEJO	21

TABLA RESUMEN

PARQUE FOTOVOLTAICO PFV EL PALOMAR	
Datos generales	
Promotor	RENOVABLES DE LOS SASOS SL B-99.524.126
Término municipal del PFV	Zaragoza (Zaragoza)
Capacidad de acceso	10 MW
Potencia inversores (a 40°C)	11,40 MVA
Potencia total módulos fotovoltaicos	12,6027 MWp
Superficie de paneles instalada	58.430 m ²
Superficie poligonal del PFV	25,57 ha
Superficie vallada del PFV	24,53 ha
Perímetro del vallado del PFV	3,153 km
Ratio ha/MWp	1,97
Radiación	
Índice de radiación MEDIO DIARIO del PFV	4,585 kWh/m ² /día
Índice de radiación ANUAL de la planta en (<i>dato medio diario x 365 días</i>)	1.673,7 kWh/m ²
Producción energía	
Estimación de la energía eléctrica producida anual	23.606 MWh/año
Producción específica	1.873 kWh/kWp/año
Performance ratio	84,60 %
Datos técnicos	
Número de módulos 670 Wp	18.810
Seguidor solar 1 eje para 30 módulos (1V30)	187
Seguidor solar 1 eje para 60 módulos (1V60)	220
Cajas de Seguridad y Protección (CSP)	39
Inversor 3.800 kVA (a 40°C)	3
Power Station MV Skid 3.800 kVA	3

CENTRO DE ENTREGA PFV EL PALOMAR 15 kV	
Tipo	Prefabricado en superficie con aparata GIS
Tensión nominal	15 kV _{ef}
Tensión asignada	24 kV _{ef}
Frecuencia nominal	50 Hz
Celdas	
<ul style="list-style-type: none"> - 3 Celdas de línea con interruptor-seccionador para llegada/salida de línea de cliente. - 1 Celda de medida y cuadro de medida. - 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones. 	

LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 15 kV CENTRO DE ENTREGA PFV EL PALOMAR – SET ARCOSUR	
Datos generales	
Tensión	15 kV
Frecuencia	50 Hz
Categoría de la línea	Tercera
Longitud total línea	5.286
Longitud total zanja	4.950
TRAMO AÉREO	
Nº de circuitos	1
Nº de conductores por fase	1
Tipología de los conductores	LA-280 (242-AL1/39-ST1A)
Longitud (m)	262 m
Tipo de aislamiento	Vidrio templado
TRAMOS SUBTERRÁNEOS	
Categoría	A
Nº de circuitos	1 (2 ternas)
Tipología de los conductores	RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm ² Al
Longitud zanja (m)	Tramo 1 subterráneo: 1.578 m Tramo 3 subterráneo: 3.372 m
Longitud cable (m)	Tramo 1 subterráneo: 1.609 m Tramo 3 subterráneo: 3.415 m



ADENDA AL
MODIFICADO DE PROYECTO PFV EL PALOMAR
y sus infraestructuras de evacuación
Separata – CHE



1 ANTECEDENTES Y OBJETO

La sociedad RENOVABLES DE LOS SASOS S.L. es la promotora del Parque Fotovoltaico EL PALOMAR y sus infraestructuras de evacuación en el Término Municipal de Zaragoza.

Con fecha 15 de junio de 2020, el INAGA ha emitido Resolución en la que adopta la decisión de no someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emite el Informe favorable de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica EL PALOMAR y sus infraestructuras de evacuación.

El 31 de agosto de 2020 se presentó la solicitud de Autorización Administrativa del Parque Fotovoltaico El Palomar y sus infraestructuras de evacuación ante el Servicio Provincial de Zaragoza Sección de Energía Eléctrica, proyecto redactado por el ingeniero industrial Pedro Machín Iturria con número de visado VD02480-20A y fecha 21/08/2020, siendo admitido a trámite con fecha 11 de noviembre de 2020, con número de expediente G-SO-Z-161/2020.

Con fecha 25 de octubre de 2021, Renovables de los Sasos, S.L. presenta Proyecto modificado en el que la planta ha sido desplazada por estar la instalación en la misma zona que otro parque fotovoltaico.

Con fecha 30 de mayo de 2022, **la sociedad RENOVABLES DE LOS SASOS, S.L. presenta solicitud de autorización a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE), en relación con el Parque Fotovoltaico EL PALOMAR y sus infraestructuras de evacuación, por afección al Barranco de la Peñaña (REF: 2022-O-1000).**

Con fecha 1 de diciembre de 2022, Renovables de los Sasos, S.L. solicita el desistimiento del expediente G-SO-Z-161/2020 y realiza solicitud de autorización administrativa previa y de construcción en la ubicación actual de la instalación. El Servicio Provincial admite a trámite la instalación acumulando los trámites administrativos ya realizados en el expediente anterior. N° Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0203/2022. N° Expediente del Servicio Provincial: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 16 de febrero de 2023, La Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta

fotovoltaica EL PALOMAR, en el término municipal de Zaragoza (Provincia de Zaragoza).

En fecha 5 de mayo de 2023, la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE)**, emite resolución del expediente (REF 2022-O-1000), autorizando a realizar **cruce subterráneo de línea de media tensión bajo el cauce del Barranco de la Peñaza, de acuerdo con la documentación aportada.**

La Adenda al modificado de proyecto aporta toda la información necesaria, de acuerdo con el nuevo trazado de la línea de enlace entre el citado parque fotovoltaico y la SET ARCOSUR, para que no afecte a ámbitos pendientes de desarrollo, esto es suelo urbanizable no delimitado y del suelo urbano no consolidado, e igualmente sea coherente con el trazado acuerdo con el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza.

El objeto de la presente separata es informar a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE) de las actuaciones del Parque Fotovoltaico EL PALOMAR y sus infraestructuras de evacuación sobre el Barranco de la Peñaza, en el término municipal de Zaragoza. Es de señalar que la afección sobre el Barranco de la Peñaza se ha modificado ligeramente para cumplir con los condicionados del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación con las distancias en el paso inferior de la Autovía de Circunvalación Z-40.

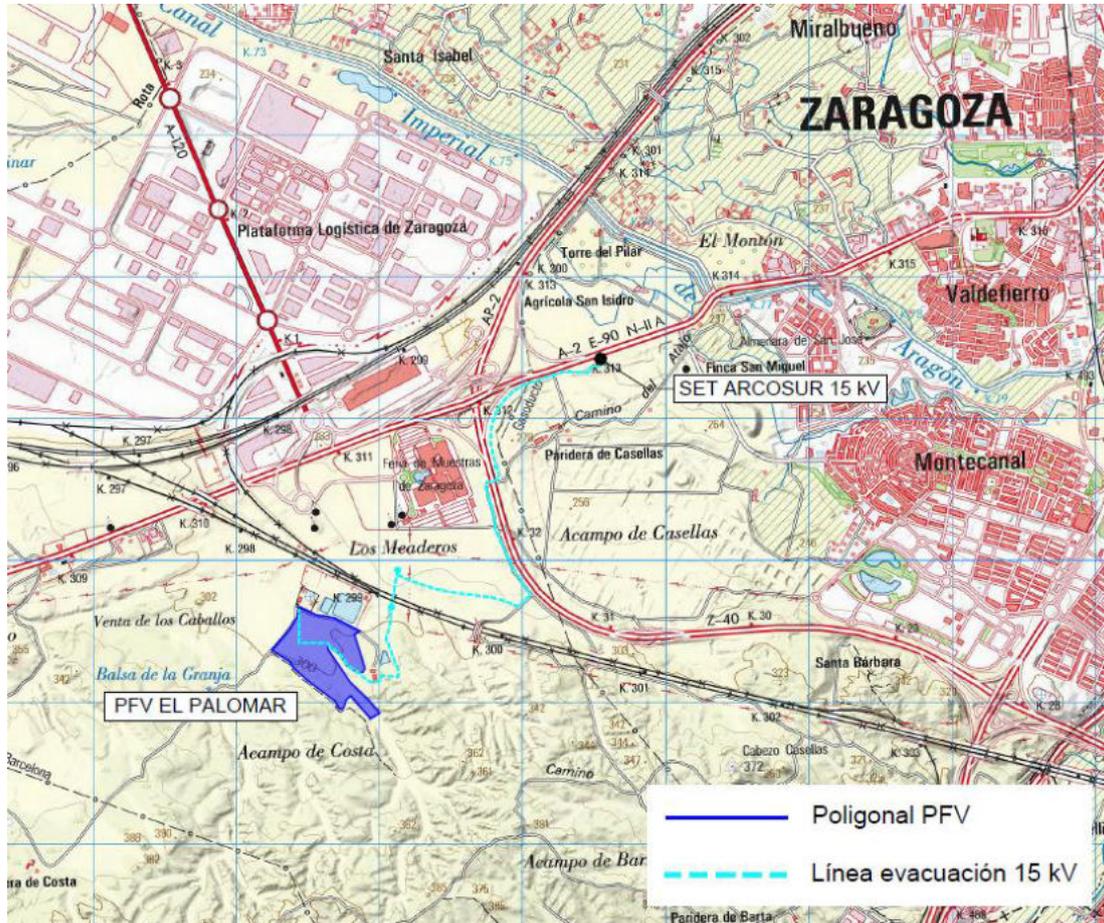
	<p style="text-align: center;">ADENDA AL MODIFICADO DE PROYECTO PFV EL PALOMAR y sus infraestructuras de evacuación Separata – CHE</p>	 <div style="border: 2px solid blue; padding: 5px; width: fit-content;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA</p> <p style="margin: 0;">Nº.Colegiado: 0002474 PEDRO MACHIN ITURRIA</p> <p style="margin: 0;">AVISADO Nº : VD02432-23A DE FECHA : 2/6/23</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em; margin: 0;">E-VISADO</p> </div>
---	---	---

2 DATOS DEL PROMOTOR

- Titular: **RENOVABLES DE LOS SASOS S.L.**
- CIF: B-99.524.126
- Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Argualas nº40, 1ª planta, D, CP 50.012 Zaragoza
- Teléfono: 876 712 891
- Correo electrónico: info@atalaya.eu; tramitaciones@forestalia.com

3 UBICACIÓN PFV

El Parque Fotovoltaico EL PALOMAR está ubicado a 327 metros sobre el nivel del mar en el término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.



Poligonal y ruta de acceso al PFV

Las fincas destinadas para la implantación del PFV EL PALOMAR se encuentran detalladas en los planos que acompañan a este documento. En la siguiente tabla se recogen las dimensiones generales del parque.

Dimensiones PFV EL PALOMAR

Dimensiones PFV	
Superficie poligonal del PFV	25,57 ha
Superficie vallada del PFV	24,53 ha
Perímetro del vallado del PFV	3,15 km

La implantación y las características del Parque Fotovoltaico EL PALOMAR no han cambiado respecto del Modificado de Proyecto.

4 DESCRIPCIÓN DEL TRAZADO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

El circuito de evacuación del PFV partirá en subterráneo (1.578 m), desde el Centro de Entrega, hasta llegar al apoyo nº1 de conversión aéreo-subterránea. Desde aquí, el trazado discurrirá en aéreo y configuración Simple Circuito, para realizar el cruce con la Línea Ferroviaria AVE MAD-ZGZ-BCN, la Línea Ferroviaria CIM Zgz-La Cartuja y la Carretera A-120 (262 m), hasta llegar al apoyo nº2, donde se realizará conversión aéreo-subterránea. Desde aquí, el trazado continuará (3.372 m) en subterráneo, hasta la SET Arcosur 15 kV, de E-DISTRIBUCIÓN, existente (Parcela I-18 – Sector PP 89/3 del PGOU de Zaragoza) hasta realizar la entrada del circuito en la posición de la citada SET:

TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

Hito	Denominación	Longitud (m)	Término Municipal
CE	CE EL PALOMAR	5	Zaragoza
-	Zanja	1.578	Zaragoza
Ap.1	HA-6000-26-T1 (PAS)	26	Zaragoza
TOTAL CABLE		1.609	

TRAMO 2 AÉREO

Nº Alineación	Apoyos	Longitud (m)	Término Municipal
1	1 – 2	262	Zaragoza
TOTAL	2 Ud.	262	

TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

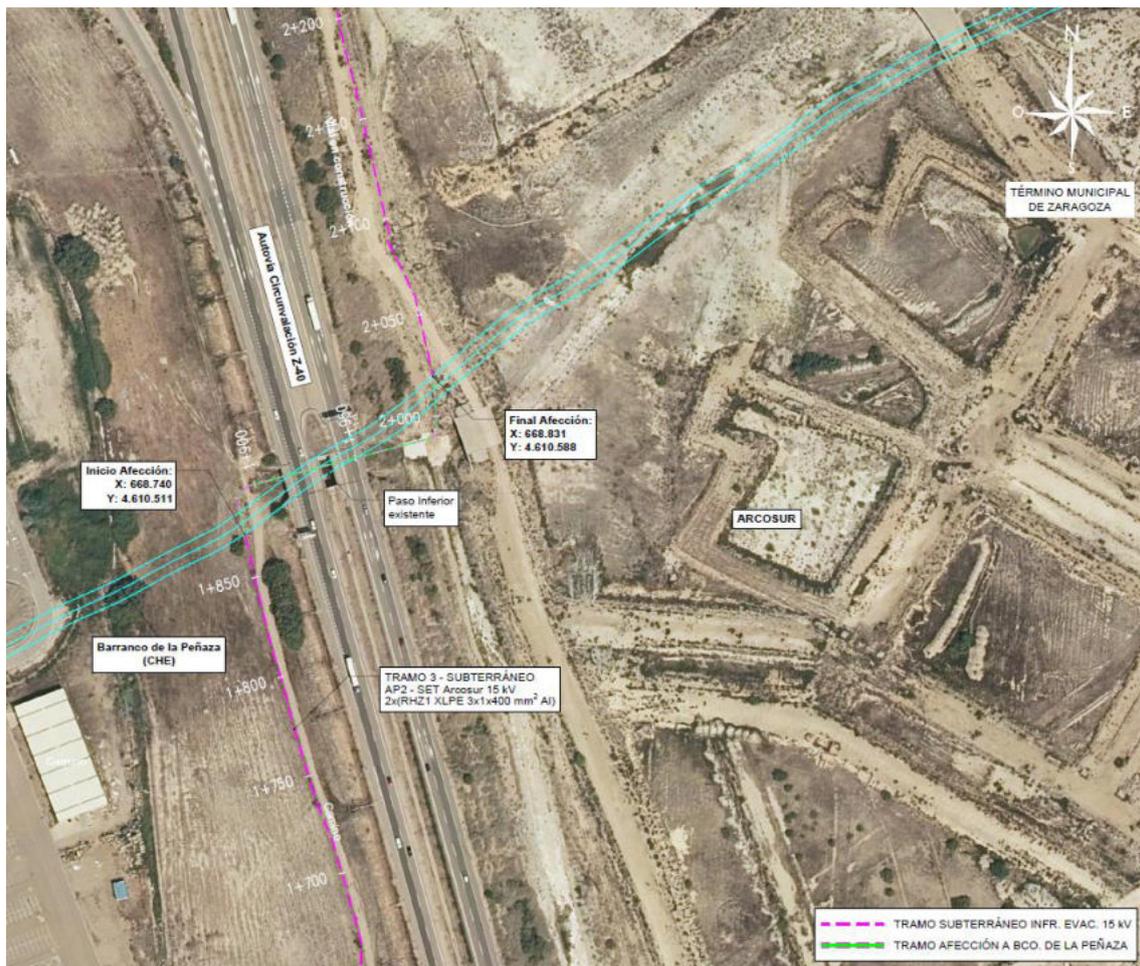
Hito	Denominación	Longitud (m)	Término Municipal
Ap.2	HA-6000-23-T1 (PAS)	23	Zaragoza
-	Zanja	3.372	Zaragoza
SET	SET Arcosur	20	Zaragoza
TOTAL CABLE		3.415	

5 DESCRIPCIÓN DE LA AFECCIÓN A LA CHE

El recinto del PFV no afecta a infraestructuras que dependan de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En el tramo subterráneo del trazado de la línea aéreo-subterránea de media tensión 15 kV del Parque Fotovoltaico EL PALOMAR hasta la SET “Arcosur”, se verá afectado el siguiente barranco:

AFECCIÓN
Barranco de La Peñaza Cruzamientos y Paralelismo

La alta antropización del entorno, especialmente debido a la existencia de la Feria de Muestras Zaragoza, la Autovía de Circunvalación Z-40 y la Urbanización Arcosur, hace que el trazado del Barranco de la Peñaza informado en la Red Hidrográfica 25000 no se ajuste a la realidad del entorno.



Detalle crucezanja MT con Barranco de la Peñaza

- Afección al Barranco de La Peñaza:

En el tercer tramo subterráneo del trazado de la línea aéreo-subterránea de media tensión 15 kV planteado, se producirá el cruzamiento de la línea enterrada con la Autovía de Circunvalación Z-40, en su punto kilométrico 32+430, por paso inferior existente, compartiendo dicha afección con el Barranco de La Peñaza, como se puede observar en la siguiente ilustración.



Cruce zanja MT por paso inferior de la Autovía de Circunvalación Z-40

Las coordenadas en las que se produce la afección son las siguientes:

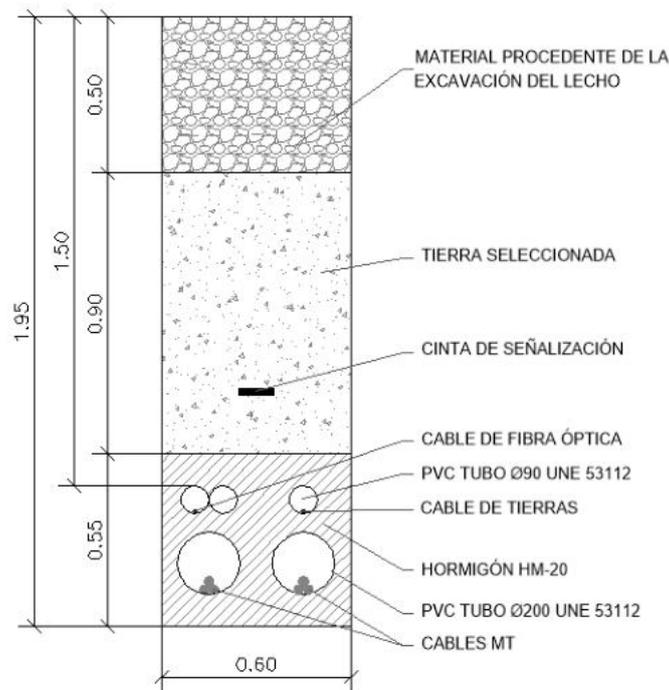
Coordenadas UTM (HUSO 30 - ETRS89) AFECCIÓN a BARRANCO DE LA PEÑAZA		
Afección	X	Y
Inicio	668.740	4.610.511
Final	668.831	4.610.588

Para la ejecución de la zanja en toda la longitud de la afección, se plantea el cruce mediante zanja hormigonada.

Debajo del lecho del barranco se dispondrá una capa de como mínimo 50 cm de profundidad de material proveniente de la excavación del lecho. A continuación, se colocará una capa tierra seleccionada de 90 cm de alto. A una profundidad no inferior a 150 cm se ubicará la capa de hormigón, donde se ubicarán los cables de potencia, tierra y comunicaciones.

Los cables de media tensión se colocarán dentro de tubos PVC de 200 mm de diámetro, mientras que los cables de tierra y de fibra óptica se ubicarán en tubos de PVC de 90 mm de diámetro.

DETALLE ZANJA HORMIGONADA
(cotas en metros)
Afección a Barranco



Zanja hormigonada MT de cruce de barranco

Los cables subterráneos cumplen los requisitos señalados en el apartado 5 de la ITC-LAT 06 del RLAT, las correspondientes Especificaciones Particulares de la compañía distribuidora aprobadas por la Administración y las condiciones que pudieran imponer otros órganos competentes de la Administración o empresas de servicios, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de AT.

En los planos que se acompañan, se detalla esta afección.

6 PFV EL PALOMAR Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

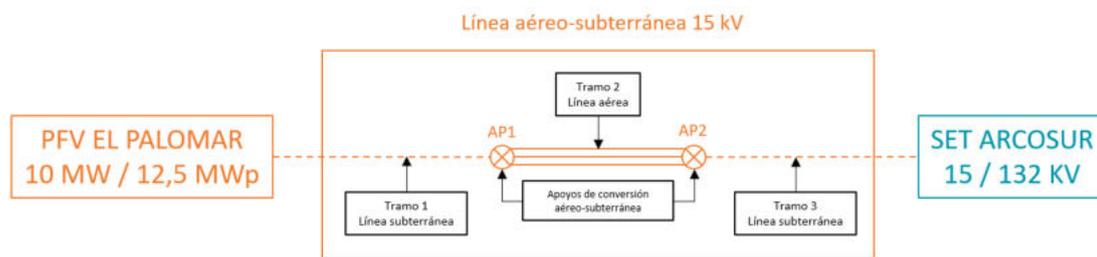
6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL PFV

Las infraestructuras del sistema fotovoltaico de conexión a red eléctrica se componen de dos partes fundamentales: un generador fotovoltaico donde se recoge y se transforma la energía de la radiación solar en electricidad, mediante módulos fotovoltaicos, y una parte de transformación de esta energía eléctrica de corriente continua a corriente alterna que se realiza en el inversor y en los transformadores, para su inyección a la red.

El conjunto está formado por 18.810 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 670 Wp, 407 seguidores fotovoltaicos a un eje con pitch de 5,40 metros (187 seguidores de 30 módulos y 220 seguidores de 60 módulos), 39 cajas de seccionamiento y protección (CSP) y 3 Power Station (PS) de potencia: 3,80 MVA, conectadas en dos circuitos eléctricos hasta el Centro de Entrega mediante una red subterránea de 15 kV. Desde allí, partirá la línea aero-subterránea de evacuación hasta el punto de conexión en la SET Arcosur 15 kV, propiedad de E-DISTRIBUCIÓN.

Las infraestructuras de evacuación de energía del PFV EL PALOMAR son las siguientes:

- LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA PFV EL PALOMAR – SET ARCOSUR 15 kV
- SET ARCOSUR 15/132 kV (existente)



- Instalaciones existentes
- Instalaciones en tramitación

Infraestructuras de evacuación



6.2 LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA PFV EL PALOMAR – SET ARCOSUR

6.2.1 CARACTERÍSTICAS DEL TRAMO SUBTERRÁNEO

La red se explotará, en régimen permanente, con corriente alterna trifásica, 50 Hz de frecuencia, a la tensión nominal de 15 kV.

6.2.1.1 Cable aislado de potencia

Los cables a utilizar serán cables subterráneos unipolares de aluminio, con aislamiento seco termoestable (polietileno reticulado XLPE), con pantalla semiconductor sobre conductor y sobre aislamiento y con pantalla metálica de aluminio.

Se ajustarán a lo indicado en las normas UNE-HD 620-10E, UNE 211620 y a la ITC-LAT 06 del R.L.A.T.

El circuito de la línea subterránea de 15 kV, objeto de este proyecto, se compondrá de dos ternas de tres conductores unipolares cada una y de las características que se indican a continuación:

El cable será del tipo UNE RH5Z1 12/20 kV con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta exterior de poliolefina termoplástica, de sección 3x1x400 mm² en Al.

Estará debidamente protegido contra la corrosión que pueda provocar el terreno donde se instale o la producida por corrientes vagabundas, y tendrá suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que pueda ser sometido durante el tendido.

La sección y designación del cable será:

- Sección: 400 mm²
- Designación UNE: RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al

Características del cable:

- Tipo de cable:..... RH5Z1
- Sección: 400 mm²
- Tensión: 12/20 kV
- Conductor:..... Aluminio
- Aislamiento:..... Polietileno Reticulado (XLPE)
- Pantalla: Cinta de Al termosoldada y adherida a la cubierta
- Intensidad máxima: I = 445 A
- Resistencia eléctrica 90°C (R): 0,100 Ω/Km
- Reactancia eléctrica (X):..... 0,101 Ω/Km

6.2.1.2 Terminaciones

Las terminaciones se instalarán en los extremos de los cables para garantizar la unión eléctrica de éste con otras partes de la red, manteniendo el aislamiento hasta el punto de la conexión.

Las terminaciones limitan la capacidad de transporte de los cables, tanto en servicio normal como en régimen de sobrecarga, dentro de las condiciones de funcionamiento admitidas.

Del mismo modo, las terminaciones admiten las mismas corrientes de cortocircuito que las definidas para el cable sobre el cual se van a instalar.

Para asegurar una correcta compatibilidad entre el cable y los empalmes a la hora de su montaje en la instalación, los diámetros nominales y las tolerancias de fabricación, tanto del conductor como del aislamiento, se adecuan a los valores especificados según las características de los cables subterráneos.

Las terminaciones constan básicamente de dos partes, de acuerdo con la función que desempeñan:

- Parte mecánica; constituida por los elementos de conexión del conductor y la pantalla del cable al terminal, y la envolvente o cubierta exterior.
- Parte eléctrica; constituida por elementos y materiales que permiten soportar el gradiente eléctrico en la parte central del terminal y en las zonas de transición entre el terminal y el cable.

Según la topología de los tramos subterráneos de la LAT de 15 kV en proyecto, el tipo de terminación para los cables de alta tensión a emplear serán de dos tipos:

- Terminaciones convencionales contráctiles o enfilables en frío, tanto de exterior como de interior:

Se utilizarán estas terminaciones para la conexión a instalaciones existentes con celdas de aislamiento al aire o en las conversiones aéreo-subterráneas. Estas terminaciones serán acordes a las normas UNE 211027, UNE HD 629-1 y UNE EN 61442. Se tomará como referencia la norma informativa GSCC005 12/20(24) kV and 18/30(36) kV Cold shrink terminations for MV cables.

- Conectores separables:

Se utilizarán para instalaciones con celdas de corte y aislamiento en SF6. Serán acordes a las normas UNE-HD629-1 y UNE-EN 61442. Se tomará como referencia la norma informativa GSCC006 12/20(24) kV and 18/30(36) kV Separable connectors for MV cables.

6.2.1.3 Empalmes

Los empalmes serán adecuados para el tipo de conductores empleados y aptos igualmente para la tensión de servicio.

En general se utilizarán siempre empalmes contráctiles en frío, tomando como referencia las normas UNE: UNE211027, UNE-HD629-1 y UNE-EN 61442 y la norma informativa GSCC004 12/20(24) kV and 18/30(36) kV cold shrink compact joints for MV underground cables.

6.2.1.4 Conversiones de línea aéreo-subterránea

En el tramo de subida hasta la línea aérea, el cable subterráneo irá protegido dentro de un tubo o bandeja cerrada de hierro galvanizado o de material aislante con un grado de protección contra daños mecánicos no inferior a IK10 según la norma UNE-EN 50102. El tubo o bandeja se obturará por su parte superior para evitar la entrada de agua y se empotrará en la cimentación del apoyo. Sobresaldrá 2,5 m por encima del nivel del terreno. En el caso de tubo, su diámetro interior será como mínimo 1,5 veces el diámetro aparente de la terna de cables unipolares, y en el caso de bandeja, su sección tendrá una profundidad mínima de 1,8 veces el diámetro de un cable unipolar, y una anchura de unas tres veces su profundidad.

Deberán instalarse protecciones contra sobretensiones mediante pararrayos. La conexión a tierra de los pararrayos no se realizará a través de la estructura del apoyo metálico, se colocará una línea de tierra a tal efecto, a la que además se conectarán, cortocircuitadas, las pantallas de los cables subterráneos.

Se instalará una arqueta cerca del apoyo en el caso de que exista previsión de instalación de fibra óptica, para realizar la conversión aérea subterránea de la fibra. La arqueta se dejará lo más próxima al apoyo con una distancia máxima de 5 m, y conectada mediante tubo de protección del cable de fibra que ascenderá por el lado opuesto al que ascienden los cables eléctricos hasta una altura de 2,5 m.

6.2.1.5 Pararrayos

Con objeto de proteger los cables contra las sobretensiones provocadas por descargas atmosféricas, se instalará una autoválvula o pararrayos en cada uno de los extremos de los cables unipolares que llegan a los apoyos de conversión aéreo-subterránea. Estos elementos se dispondrán entre el tramo aéreo y el terminal.

Estarán constituidos por resistencias de características no lineal, de óxido de cinc, conectadas en serie sin explosores. La envolvente externa será polimérica (goma silicona).

Los pararrayos irán equipados de un dispositivo de desconexión que debe actuar en el caso de que se haya producido un fallo en el funcionamiento, evitando de esta manera un defecto permanente en la red y al mismo tiempo señalando de forma visible el pararrayos defectuoso.

El dispositivo de desconexión estará unido a una trencilla de cobre de sección 50 mm² y longitud 500 mm, que en el extremo no unido al pararrayos equipará un terminal de cobre estañado.

6.2.1.6 Cables de fibra óptica

En caso de ser necesario, las comunicaciones a implementar en la línea subterránea se basarán siempre en fibra óptica tendida conjuntamente con el cable. Las líneas con cable subterráneo no pueden soportar comunicaciones mediante ondas portadoras a causa de la elevada capacidad de este tipo de cables.

El cable de fibra óptica estará formado por un material dieléctrico ignífugo y con protección anti-roedores.

Estará compuesto por una cubierta interior de material termoplástico y dieléctrico, sobre la que se dispondrá una protección antirroedores dieléctrica. Sobre el conjunto así formado se extruirá una cubierta exterior de material termoplástico e ignífuga.

En el interior de la primera cubierta se alojará el núcleo óptico formado por un elemento central dieléctrico resistente, por tubos holgados (alojan las fibras ópticas holgadas), en cuyo interior se dispondrá un gel antihumedad de densidad y viscosidad adecuadas y compatible con las fibras ópticas.

Todo el conjunto irá envuelto por unas cintas de sujeción.

La fibra óptica deberá garantizarse para una vida media > 25 años y para una temperatura máxima continua en servicio de 90º C siendo esta temperatura constante alrededor de todo el conductor.

6.2.1.7 Zanja subterránea

Las zanjas tendrán por objeto alojar la línea subterránea de media tensión, así como el conductor de puesta a tierra y la red de comunicaciones, en caso de ser necesario.

El trazado de la zanja se ha diseñado tratando que sea lo más rectilíneo posible y respetando los radios de curvatura mínimos de cada uno de los cables utilizados.

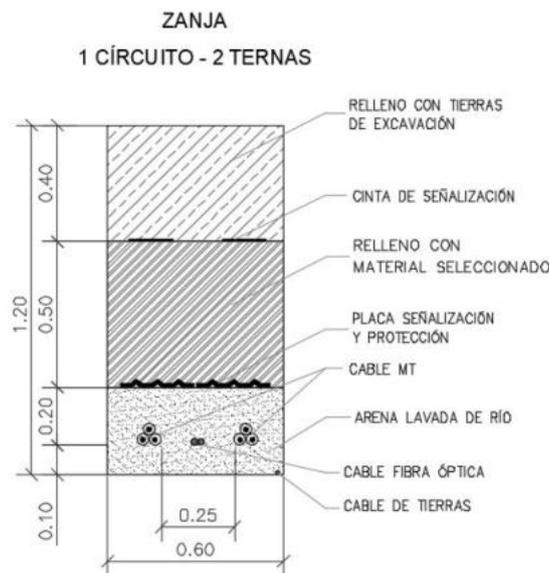
Las canalizaciones se dispondrán junto a los caminos, tratando de minimizar el número de cruces, así como la afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas por las que trascurren.

Zanja en tierra

La zanja en tierra se caracteriza porque los cables se disponen enterrados directamente en el terreno, sobre un lecho de arena lavada de río, dispuestos en capa y pegados uno a otro. Las dimensiones de la zanja atenderán al número de cables a instalar.

Encima de ellos irá otra capa de arena hasta completar los 30 cm de espesor y sobre ésta una protección mecánica (ladrillos, rasillas, cerámicas de PPC, etc.) colocada transversalmente.

Después se rellenará la zanja con 50 cm de material seleccionado y se terminará de rellenar con tierras procedentes de la excavación, colocando a 40 cm de la superficie de la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos.



Zanja para cruces

Las canalizaciones en cruces serán entubadas y estarán constituidas por tubos de material sintético y amagnético, hormigonados, de suficiente resistencia mecánica, debidamente enterrados en la zanja.

El diámetro interior de los tubos para el tendido de los cables será de 200 mm, debiendo permitir la sustitución del cable averiado.

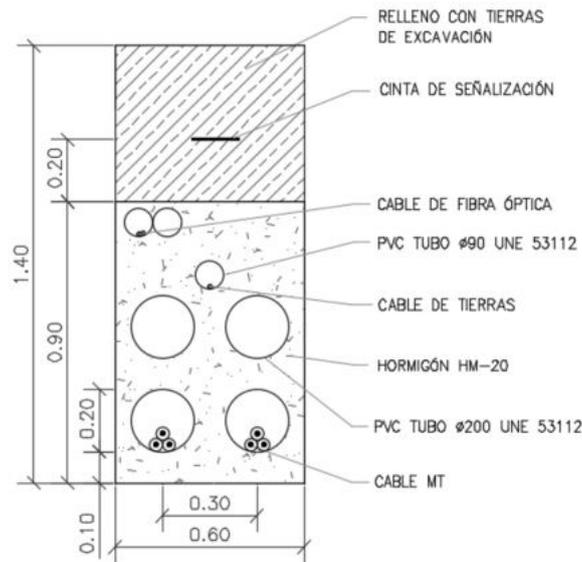
Estas canalizaciones deberán quedar debidamente selladas en sus extremos.

Las zanjas se excavarán según las dimensiones indicadas en *Planos*, atendiendo al número de cables a instalar. Sus paredes serán verticales, proveyéndose entibaciones en los casos que la naturaleza del terreno lo haga necesario. Los cables entubados irán

situados a 1,20 m de profundidad protegidos por una capa de hormigón de HM-20 de 0,90 m.

El resto de la zanja se rellenará con tierras procedentes de la excavación, compactándose al 98% del Proctor Normal, colocando a 30 cm de la superficie la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos.

**ZANJA CRUCE
1 CIRCUITO - 2 TERNAS**



7 CONCLUSIÓN

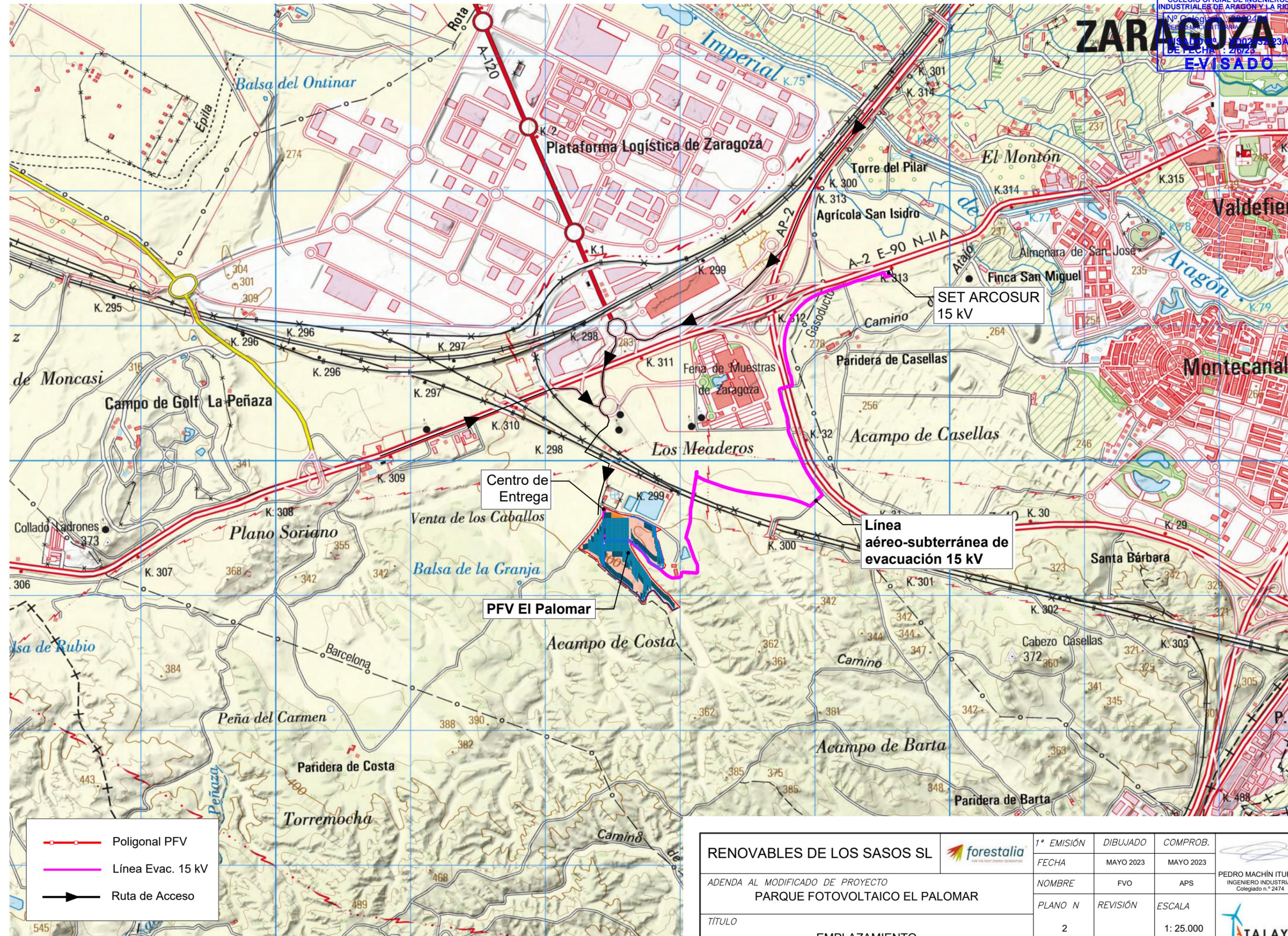
Con presenta separata, se entiende haber descrito adecuadamente las afecciones del Parque Fotovoltaico EL PALOMAR y sus infraestructuras de evacuación, a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (CHE), sin perjuicio de cualquier otra ampliación o aclaración que las autoridades competentes consideren oportunas.



**Zaragoza, mayo de 2023
Fdo. Pedro Machín Iturria
Ingeniero Industrial
Colegiado Nº 2.474 COIIAR**

PLANOS

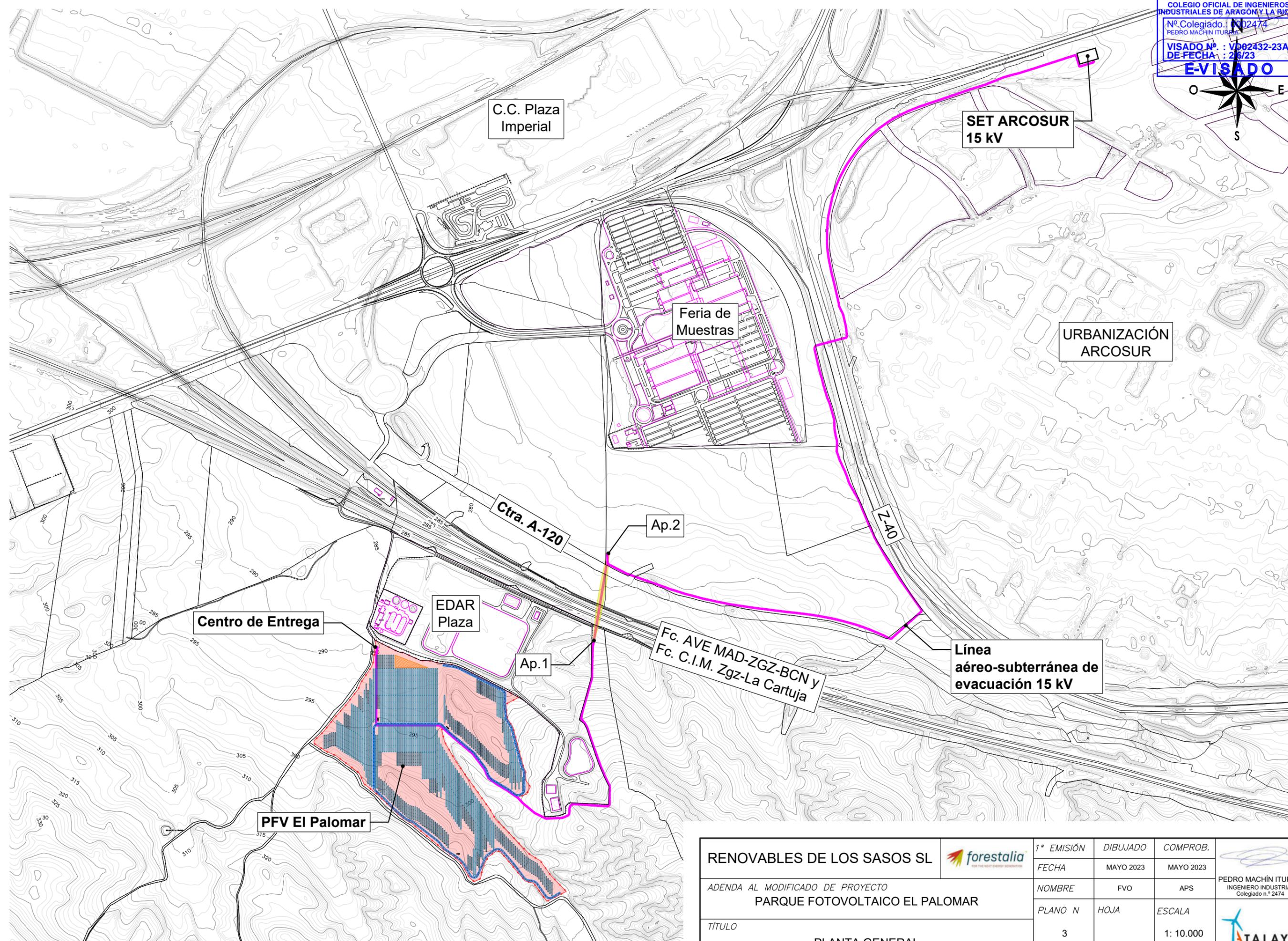
- Emplazamiento
- Planta general
- Planta – Tramos subterráneos Infr. Evac.
- Zanjias tipo 15 kV – Infr. Evac.



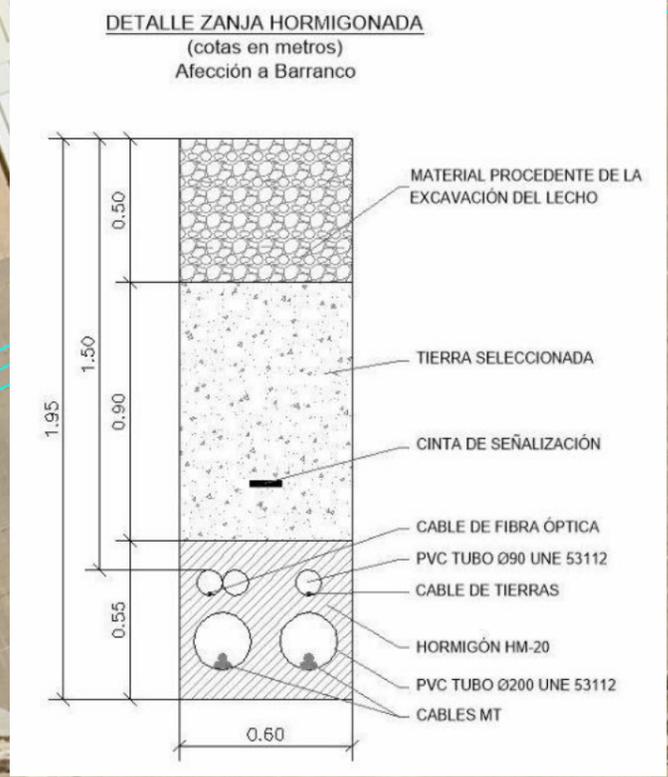
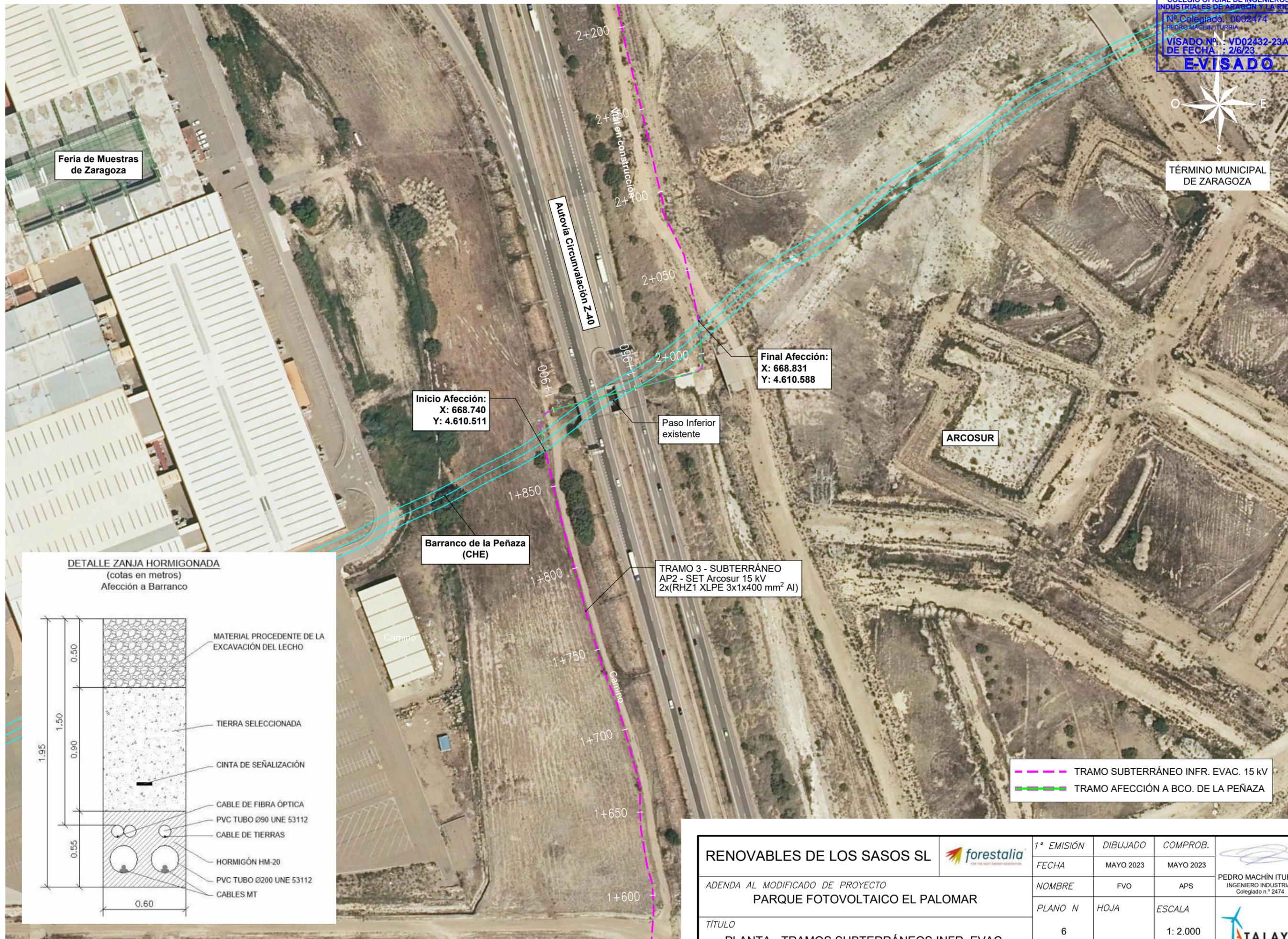
- Poligonal PFV
- Línea Evac. 15 kV
- Ruta de Acceso

RENOVABLES DE LOS SASOS SL 	1ª EMISIÓN	DIBUJADO	COMPROB.	 PEDRO MACHÍN ITURRÍA INGENIERO INDUSTRIAL Colegiado n.º 2474
	FECHA	MAYO 2023	MAYO 2023	
ADENDA AL MODIFICADO DE PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO EL PALOMAR		NOMBRE	FVO	APS
TÍTULO	EMPLAZAMIENTO	PLANO N	REVISIÓN	ESCALA
		2		1: 25.000



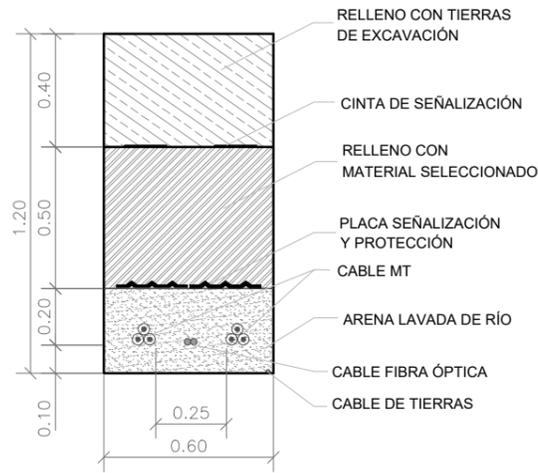


RENOVABLES DE LOS SASOS SL  ADENDA AL MODIFICADO DE PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO EL PALOMAR TÍTULO PLANTA GENERAL	1ª EMISIÓN	DIBUJADO	COMPROB.	 PEDRO MACHÍN ITURRIA INGENIERO INDUSTRIAL Colegiado n.º 2474 
	FECHA	MAYO 2023	MAYO 2023	
	NOMBRE	FVO	APS	
	PLANO N	HOJA	ESCALA	
	3		1: 10.000	

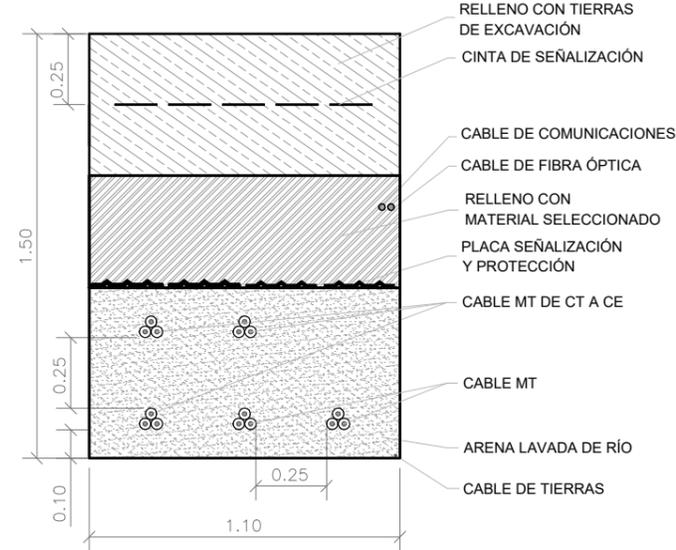


RENOVABLES DE LOS SASOS SL ADENDA AL MODIFICADO DE PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO EL PALOMAR TÍTULO PLANTA - TRAMOS SUBTERRÁNEOS INFR. EVAC.		1ª EMISIÓN	DIBUJADO	COMPROB.	 PEDRO MACHÍN ITURRIA INGENIERO INDUSTRIAL Colegiado n.º 2474
	FECHA	MAYO 2023	MAYO 2023		
		NOMBRE	FVO	APS	
		PLANO N	HOJA	ESCALA	
		6		1: 2.000	

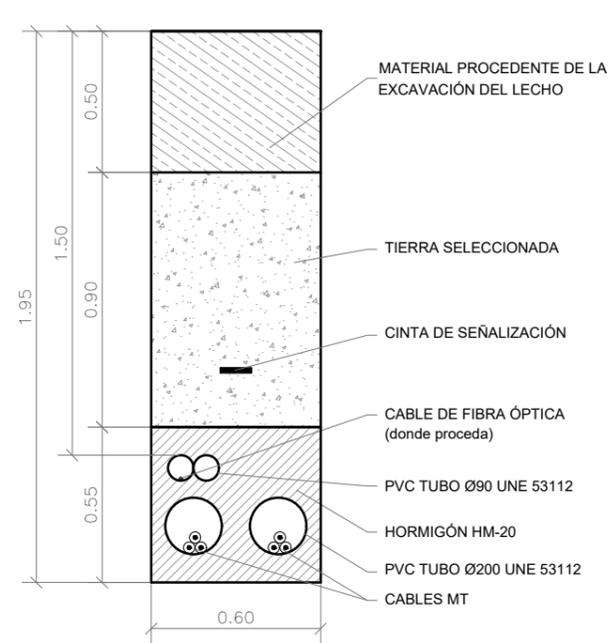
ZANJA
1 CIRCUITO - 2 TERNAS



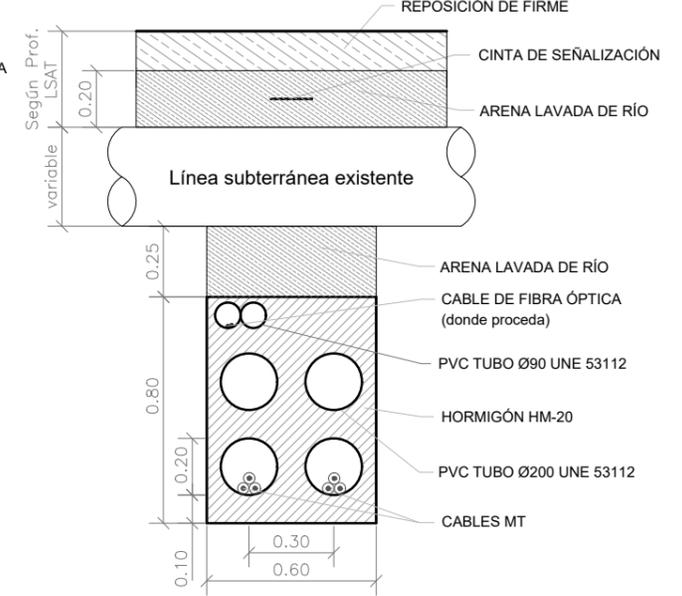
ZANJA COMPARTIDA (TRAMO 1 SUBTERRÁNEO)
1 CIRCUITO - 2 TERNAS + 3 CIRCUITOS MT PFV



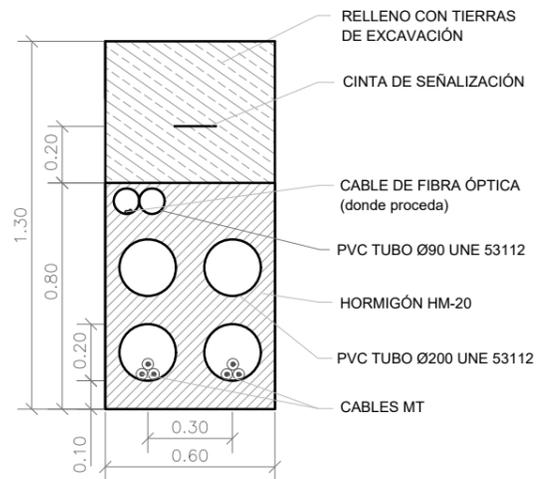
ZANJA HORMIGONADA
Afección a barranco



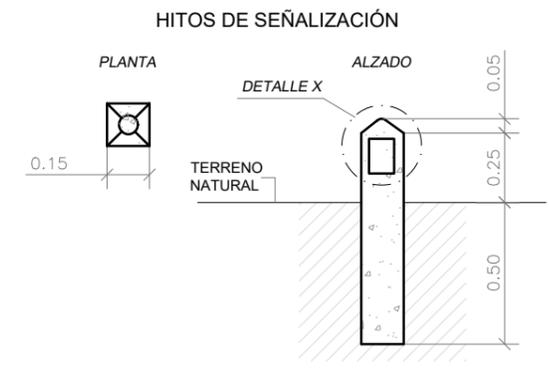
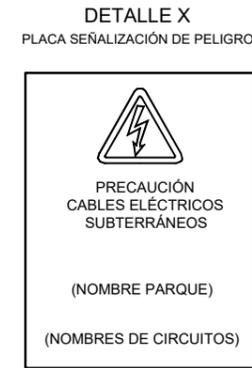
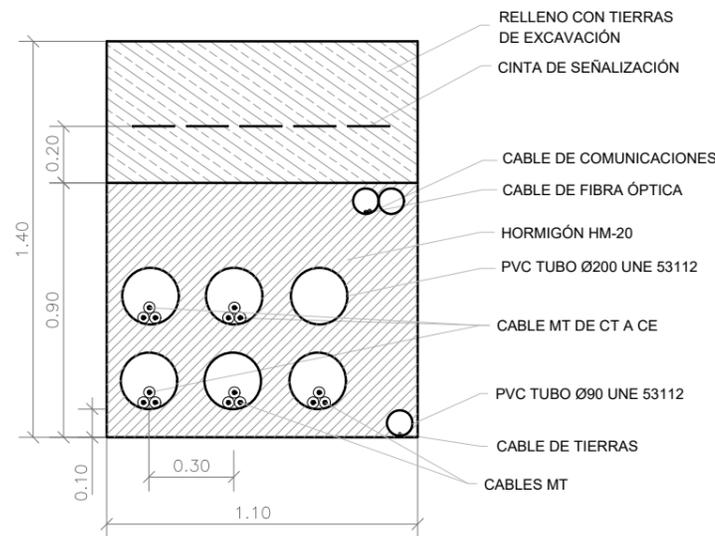
ZANJA HORMIGONADA
Cruce con línea subterránea AT



ZANJA CRUCE
1 CIRCUITO - 2 TERNAS



ZANJA CRUCE COMPARTIDA (TRAMO 1 SUBTERRÁNEO)
1 CIRCUITO - 2 TERNAS + 3 CIRCUITOS MT PFV



- NOTAS:
- LA PROTECCIÓN MECÁNICA DE LOS CABLES CUBRIRÁ LA PROYECCIÓN EN PLANTA DE LOS MISMOS.
 - LOS HITOS DE SEÑALIZACIÓN SE COLOCARÁN A UN MÁXIMO DE 50 M ENTRE ELLOS, EN TRAMOS RECTOS, EN TODOS LOS LUGARES DONDE SE UBIQUE UN EMPALME Y EN LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN DE LA ZANJA, EN EL CASO DE HITOS QUE SEÑALICEN EMPALMES SE INDICARÁ UNA MARCA DE COLOR ROJO.
 - UNIDAD DE MEDIDA DE LAS COTAS, M.

RENOVABLES DE LOS SASOS SL 	1ª EMISIÓN	DIBUJADO	COMPROB.	 PEDRO MACHÍN ITURRIA INGENIERO INDUSTRIAL Colegiado n.º 2474
	FECHA	ABRIL 2023	ABRIL 2023	
ADENDA AL MODIFICADO DE PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO EL PALOMAR	NOMBRE	FVO	APS	
	PLANO N	REVISIÓN	ESCALA	
TÍTULO	7		S/E	
ZANJAS TIPO 15 kV - INFR. EVAC.				

ANEJO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2022-O-1000
AAA
ASUNTO



RENOVABLES DE LOS SASOS SOCIEDAD
LIMITADA
C/ ARGUALAS 40, 1º-D
50012 - ZARAGOZA

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004761055].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 04/05/2023 19:24:15
CSV: MA0031AD3EE2DF4E2754376DFB1683113535
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF 2022-O-1000

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: RENOVABLES DE LOS SASOS, S.L.

Objeto: PARQUE FOTOVOLTAICO EL PALOMAR Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

Cauce: BARRANCO DE LA PEÑAZA

Municipio: ZARAGOZA

HECHOS:

I.- La empresa promotora realiza la petición con fecha de entrada 30 de mayo de 2022, aportando:

- Documentación para solicitud de autorización a Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) del proyecto "*PFV El Palomar y sus Infraestructuras de Evacuación. Término municipal de Zaragoza (Zaragoza).*", suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, en fecha mayo de 2022.

II.- Se solicita autorización para instalar el parque fotovoltaico reseñado y su infraestructura de evacuación, consistente en línea aéreo-subterránea de media tensión (15 kV), en el término municipal de Zaragoza, dada la afección de ésta al BARRANCO DE LA PEÑAZA, en los puntos de coordenadas ETRS89 UTM30 (X: 668819 Y: 4610571, X: 668774 Y: 4610542 y X: 668748 Y: 4610523) situados a la altura del puente de la autovía Z-40, en el P.K. 32+430 (Fig.1):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05

CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



Fig.1: Cruces bajo el cauce y trazado de la L.S.M.T. y barranco de La Peñaña aportados.

La línea discurrirá desde la planta fotovoltaica hasta la subestación ARCOSUR 15/132 kV existente, a través de dos tramos subterráneos de 1.580 m y 2.724 m y otro aéreo comprendido entre los apoyos previstos en los puntos de coordenadas ETRS89 UTM30 (X: 668083 Y: 4609660 y X: 668127 Y: 4609928).

El tramo subterráneo irá soterrado en zanjas de 1,95 m de profundidad protegido en tubo de PVC de Ø 200 mm embebido en capa de hormigón de 0,55 m sobre la que se extenderán sendas capas de tierra seleccionada y de material procedente de la excavación de 0,9 m y 0,50 m de espesor, respectivamente.

Junto con la L.M.T. se instalarán los cables de tierra y fibra óptica alojados en tubos de PVC de 90 mm de Ø.

III.- Consultado el Sistema de Información Territorial disponible en el portal SITEbro, se comprueba la antropización de la zona tanto aguas arriba como aguas abajo del cruce de la línea aéreo-subterránea bajo la autovía Z-40, por lo que el trazado del cauce recogido en el la Fig.1 debe considerarse como una aproximación de la actual vía de desagüe del BARRANCO DE LA PEÑAZA.

La cartografía de referencia, mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (IGN), identifica el final del cauce al llegar al val que se muestra a continuación, aguas arriba de la zona de actuación (Fig.2):



2022-O-1000
[150004761055]
Pág. 3 de 9

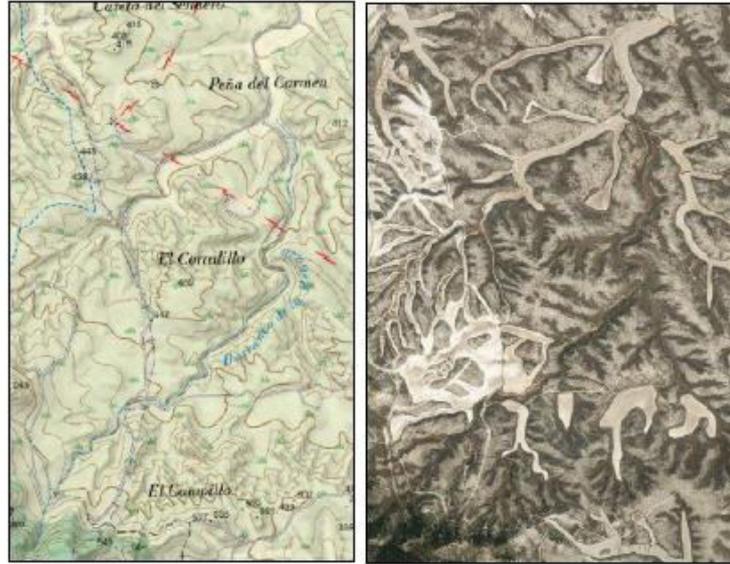


Fig. 2: Trazado del barranco según cartografía 1:25.000 del IGN.

No obstante, se tiene constancia de estudio hidráulico en la zona que muestra la continuidad de la corriente hasta las vías del ferrocarril sitas a la altura de la estación de depuración Plaza (Fig.3):



Fig.3: Estudio hidráulico del entorno y barranco de La Peñaza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05
CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL Ebro.



2022-O-1000
[150004761055]
Pág. 4 de 9



Así mismo, en diciembre de 2020 desde Protección Civil se realizó "Estimación del peligro por inundaciones de origen pluvial de naturaleza torrencial en núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Aragón" en la que se incluye la zona que nos ocupa.

En el mapa de escorrentías resultante se puede observar como una parte de éstas serían continuidad del BARRANCO DE LA PEÑAZA (Fig.4):



Fig.4: Mapa de escorrentías que recogería el trazado del barranco de la Peñaza desde aguas arriba de las vías del ferrocarril (marca verde) y la zona de actuación (marca roja).

Los apoyos del tramo aéreo de la línea y la planta fotovoltaica se localizarán fuera de zona de policía de cauces.

IV.- Se prescinde de la solicitud de informe en materia de protección del medio ambiente al Gobierno Autónomo correspondiente a la zona de actuación tal y como es preceptivo según el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, dado que la promotora informa sobre resolución de INAGA, de fecha 15 de junio de 2020, por la que se adopta la decisión de no someter el proyecto que nos ocupa al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe favorable a su ejecución.

V.- Se prescinde de la solicitud de informe al Ayuntamiento correspondiente tal y como es preceptivo según el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dado que no se aprecian cuestiones de su competencia involucradas, siendo, así mismo, que las autorizaciones competencia de este Organismo de cuenca no suponen las necesarias de otras administraciones.

No obstante, se da traslado de la correspondiente resolución al Ayuntamiento de Zaragoza competente en razón de territorio.



VI.- Se prescinde del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el art. 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), al entenderse que no procede dado el carácter subterráneo de la actuación con afección al cauce.

VII.- El cruce subterráneo de la línea de media tensión cumple con los criterios aplicados a este tipo de actuaciones al realizarse dejando una distancia de 1,5 m entre la superficie de cauce y el tubo de protección, por lo que no son de prever afecciones significativas al dominio público hidráulico ni a las corrientes en régimen de avenidas derivadas de su ejecución.

VIII.- Con fecha 2 de mayo de 2023 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05

CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



A. **AUTORIZAR**, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a **RENOVABLES DE LOS SASOS S.L.** a realizar **CRUCE SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN** bajo el cauce del **BARRANCO DE LA PEÑAZA** en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM30 (X: 668774 Y: 4610542), en el término municipal de **ZARAGOZA**, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, en fecha mayo de 2022, que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

5ª.- Antes del inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de este Organismo (NIP: CHEB2984. Teléfono 648 11 65 16).

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.

8ª.- Si con motivo de las obras hubiera necesidad de construir pasos o badenes provisionales sobre el cauce, éstos se realizarán de manera que se garantice en todo momento el desagüe, debiendo reponer las márgenes a su estado primitivo cuando estos dejen de ser necesarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05

CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



9ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

10ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

11ª.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

12ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05
CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOCRÁTICO
CONFEDERACIÓN
NOROCCIDENTAL
DEL EBRO



6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05
CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 04/05/2023 14:32:05

CSV: MA0031E6C6959DCE808A206C201683113455

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



**ADENDA AL
MODIFICADO DE PROYECTO PFV EL PALOMAR
y sus infraestructuras de evacuación
Separata – CHE**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA**

Nº Colegiado: 0002474
PEDRO MACHIN ITURRIA

AVISADO Nº: VD02432-23A
DE FECHA: 2/6/23

E-VISADO



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en:	05/05/2023 09:04:10 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	05/05/2023 09:04:09 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE23s00028778499
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Envío por SIR:	No

Interesado			
CIIF:	B99524126	Razón Social:	Renovables de Los Sasos Sociedad Limitada
País:	España	Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif.:	Dirección electrónica habilitada	Correo:	info@atalaya.eu
D.E.H.:	B99524126	Observaciones:	

Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederación Hidrográfica del Ebro - EA0043433 / Confederación Hidrográfica del Ebro
Ref. Externa:	282283_82756
Nº. Expediente:	2022-O-1000

Adjuntos	
Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	168.127
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-5af5-ab0b-50b4-48dd-be0b-9275-e391-d55d
Hash:	7567477213BA8E290B1C63D97F38ADDA9670DC1A92E364A37DD8D8983F03874B6420F1548B21AB4F3918355FE813C108221BECE3F4B4DF42AA0778732F4E18C8
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c4f3-73a5-a680-4270-8599-2bcc-a58f-3fd8	05/05/2023 09:04:10 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23s00028778499	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de verificación: GEISER-c4f3-73a5-a680-4270-8599-2bcc-a58f-3fd8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Documento original depositado en los archivos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con Reg. Entrada nº RG03058-23 y VISADO electrónico VD02432-23A de 02/06/2023. CSV = FVBIBMCC7DNTAYWQ verificable en <https://coiiair.e-gestion.es>



**ADENDA AL
MODIFICADO DE PROYECTO PFV EL PALOMAR
y sus infraestructuras de evacuación
Separata – CHE**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA**

Nº Colegiado: 0002474
PEDRO MACHIN ITURRIA

AVISADO Nº: VD02432-23A
DE FECHA: 2/6/23

E-VISADO

Adjuntos

Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	858.847
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-5d50-345d-b8d6-4783-b00a-d80b-3ca8-7c56
Hash:	5C78B00300D3C0D20B711AF89149C8D7958562E1A7B2EC94CD895E39B004FFEEAB0EE8B709A1BD9CDD8CA380CA6BD5B563A31FCEE26492A45419683254A2E854
Observaciones:	

Codigo seguro de Verificación: GEISER-c4f373a5-a680-4270-8599-2b0c-a98f-3fd8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b) de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-c4f3-73a5-a680-4270-8599-2b0c-a98f-3fd8	05/05/2023 09:04:10 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE23e00028778499	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Documento original depositado en los archivos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con Reg. Entrada nº RG03058-23 y VISADO electrónico VD02432-23A de 02/06/2023. CSV = FVBIBMCC7DNTAYWQ verificable en <https://coiiair.e-gestion.es>